República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUISA MATILDE DAZA.
DEMANDADO: REINALDO JIMÉNEZ DIAZ.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-002-1997-04855 -00

Se recibe vía correo electrónico enviado por familiares de la demandante adjuntando copia de oficio enviado por COLPENSIONES al despacho de fecha 21 de agosto de 2020, certificación de lo devengado y deducido al demandado desde el mes de febrero a agosto de la presente anualidad, teniendo en cuenta que no han podido reclamar los depósitos judiciales.

En el citado escrito Colpensiones informa, que con oficio 437 de 2013 se ordenaron los descuentos al demandado de su mesada pensional, presentado rechazo en el Portal del Banco Agrario, por lo que solicitan actualizar información referente a los 23 dígitos del proceso, cuenta judicial actual donde se harán los giros e identificación de las partes si hay error.

Revisado el expediente, se observa, que en el oficio aludido se omitió un cero en el número que corresponde al juzgado de origen colocando 20-001-31 10-**02**-1997-04855 -00, siendo el correcto 20-001-31-10-**002**-1997-04855-00. Por ser procedente se ORDENA oficiar a COLPENSIONES, informando los datos relativos al proceso de la referencia el cual se identifica con el radicado 20 001 31 10 002 1997 04855 00, siendo demandante la señora LUISA MATILDE DAZA identificada con C. C. 26.938.306 y demandado el señor REINALDO JIMÉNEZ DÍAZ C. C. 5.930.307 y las mesadas deben ser consignadas a nombre de la demandante en la cuenta judicial (código del juzgado 20 001 20 33 003) que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar.

Cabe advertir, que causa extrañeza la situación denunciada, por cuanto las anteriores consignaciones se venían haciendo mes a mes normalmente hasta la última realizada el 29 de enero de 2020, con la radicación bien anotada, pero resultó modificada inexplicablemente.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4870df613bc775f9005a95d422a10bfb32e41afc8a2e84a23e363b9e56b8821
Documento generado en 02/10/2020 07:41:34 p.m.